

Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Resolución Directoral N° 000549 - 2021

Huaura, **10 FEB. 2021**

Visto, el Expediente N° 1745957-2021, Documento N° 2698881-2021, Resolución Ministerial N° 216-2020-MINEDU y documentación adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, a través del D.S.N° 009-2017-MINEDU, de fecha 22 de Agosto del 2017, a través del Decreto Supremo se establece el Incremento de horas en la jornada de trabajo de los Profesores de la Carrera Pública Magisterial del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa y del Nivel Secundaria de la Educación Básica Regular de Instituciones Educativas Públicas que implementan el modelo de Jornada Escolar Completa;

Que, de conformidad con lo señalado en literal a) del artículo 65 de la referida Ley, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, en el área de gestión pedagógica la jornada de trabajo del profesor de aula a cargo es de treinta y dos (32) o treinta cinco (35) horas pedagógicas semanales – mensuales, las cuales pueden ser lectivas o no lectivas, según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicios semanales – mensuales;

Que, el Artículo 26 señala en el numeral 26.1. Autorízase al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales hasta por el monto de S/ 1 600 000 000,00 (MIL SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para las siguientes finalidades: a) El pago de la remuneración íntegra mensual de los profesores, así como las asignaciones temporales y demás derechos, beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley 14 NORMAS LEGALES Jueves 7 de diciembre de 2017 / El Peruano 29944, Ley de Reforma Magisterial; y el pago de la diferencia de jornada de los profesores que acceden a los cargos de las Áreas de Gestión Pedagógica, de Gestión Institucional y de Formación Docente, respectivamente, establecidos en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial;

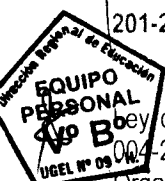
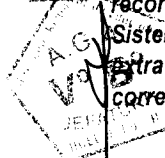
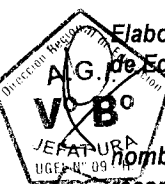
Que, en el Marco la Dirección de Educación ha establecido para las Instituciones Educativas de JEC, incrementar dos (2) horas pedagógicas semanales a la jornada de trabajo de los profesores de la Carrera Pública Magisterial del Nivel EBR de Secundaria que implementen el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria" será de treinta y dos (32) horas pedagógicas semanales mensuales;

Que, mediante R.M.N° 216-2020-MINEDU, se aprueba la Normas para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria de EBR y EBA Avanzado para el periodo 2021;

Que, la R.M.N° 216-2020-MINEDU, numeral 6.7.7 dice en el caso de los docentes nombrados de las II.EE. con JEC señalado en el numeral 6.7.3, el Área responsable (personal) deberá expedir la resolución de reconocimiento de dos (02) horas adicionales, debiendo el responsable de planillas registrar dichas horas adicionales en el Sistema Único de Planillas SUP, para el pago correspondiente. Asimismo, lo señalado en el numeral 6.7.4, respecto de las horas extra curriculares, no es alcance para aquellas horas que se genera por diferencia del plan de estudios (bolsa de horas) corresponde solo las horas de sesiones de aprendizaje;

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante **Hoja de Ejecución N° 201-2021-EAP-JAGA-UGEL-09-H;**

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;



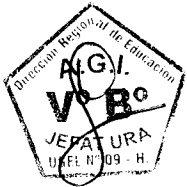
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR a partir del 01 de Marzo del 2021, en 02 horas la jornada laboral, de 30 horas a 32 horas pedagógicas semanal - mensual, percibiendo su Remuneración Íntegra Mensual - RIM de acuerdo a su escala magisterial y a la jornada de trabajo del profesor de EBR Secundaria a los docentes nombrados de la Institución Educativa Fray Melchor Aponte, que implementan el modelo de servicio educativo de Jornada Escolar Completa – JEC, de acuerdo a la R.V. N° 216-2020-MINEDU, docentes detallados en el Anexo A:

ARTICULO 2º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021.

ARTÍCULO 3º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



Luz

LIC. LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO.
Directora del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura



RHRL/DPSIII.
BOEY/JAGA

